



**E.S.E. HOSPITAL**  
MARIO GAITÁN YANGUAS  
DE SOACHA

GERENCIA  
SOACHA – CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

## RESOLUCIÓN N° 065 (04 de abril de 2022)

*“Por medio de la cual se crea el Comité de Seguridad del Paciente en la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha”*

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA  
En uso de sus atribuciones legales artículos 194, 195 196 de la Ley 100 de 1993 y la Ordenanza Departamental de Cundinamarca No. 020 de 22 de marzo de 1996 y

### CONSIDERANDO

Que la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA es una entidad Pública sujeta a la normatividad vigente en Salud referente a Sistemas de Gestión de la Calidad.

Que el decreto 780 de 2016 y sus normas reglamentarias establecen los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, con sus componentes: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que la Seguridad del Paciente es una característica del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud que se despliega de manera trasversal por cada uno de sus componentes, es decir, Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.

Que la Resolución 3100 de 2019, por la cual definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud y que en su estándar de “Procesos Prioritarios” define que *“El prestador de servicios de salud cuenta con un comité o instancia que orienta y promueve la política de seguridad del paciente...”*.

Que la Resolución 256 de 2016, dicta las disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad, establece los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud y dispone entre otros indicadores, los de monitoreo de Seguridad del Paciente.

Que la Resolución 5095 de 2018 adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalaria de Colombia versión 3.1., que dentro de los Estándares Asistenciales se incluyen estándares relacionados con la Seguridad del Paciente.

Que se hace necesario actualizar y modificar la Resolución del Comité de Seguridad del Paciente de conformidad con la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto la gerencia,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Crear el Comité de Seguridad del Paciente frente a la conformación y normatividad vigente.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO:** El Comité de Seguridad del Paciente tendrá como objeto liderar la implementación del Programa de Seguridad del Paciente y de sus estrategias, a partir de la Política Institucional de Seguridad del Paciente con el fin de fomentar una atención segura, humanizada y de calidad en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRANTES:** El comité de Seguridad de Paciente de la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS estará conformado por:

1. Gerente o su delegado
2. Subgerente Científico
3. Subgerente Comunitaria
4. Subgerente Administrativo y Financiero
5. Referente de Tecnovigilancia
6. Referente de Farmacovigilancia
7. Referente de Servicios Tercerizados

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.  
email: [hmgsoacha@yahoo.com](mailto:hmgsoacha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.

Soacha – Cundinamarca-



**CUNDINAMARCA**  
REGION  
*Que Progresar*  
EN SALUD



@HMCVCsoacha



@HMCVCsoacha



@hmvncsoacha



<http://www.hmvncsoacha.gov.co/>





**E.S.E. HOSPITAL**  
MARIO GAITÁN YANGUAS  
DE SOACHA

GERENCIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

8. Referente de Vigilancia Epidemiológica
9. Referente de Seguridad del Paciente

Serán invitados permanentes y participan con voz, pero sin voto:

1. Referente de Urgencias y Hospitalización.
2. Coordinador o Referente de Enfermería
3. Referente de Calidad

**Parágrafo:** Se podrán invitar otros colaboradores que el comité requiera de acuerdo con las temáticas a tratar, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ:** Las funciones del Comité de Seguridad del Paciente, serán:

- a) Formular las políticas institucionales relacionadas con gestión del riesgo para la Seguridad del Paciente en la prestación de los servicios de salud, tomando como referente las políticas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto del tema.
- b) Establecer los objetivos y diseñar estrategias necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora del Programa de Seguridad del Paciente.
- c) Definir estrategias que promuevan la Cultura de Seguridad.
- d) Articular la ejecución de los Programas de Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, Hemovigilancia, Reactivovigilancia y Vigilancia Epidemiológica.
- e) Establecer estrategias para la metodología y análisis de Suceso de Seguridad.
- f) Realizar seguimiento a los Sucesos de Seguridad que son reportados al Programa.
- g) Priorizar los planes de mejoramiento producto del análisis de Sucesos de Seguridad y realizar seguimiento a su cumplimiento.
- h) Participar en los programas de capacitación dirigidos al personal de planta o contrato de la institución.
- i) Apoyar la implementación de los Paquetes Instruccionales adoptados en la ESE

**ARTICULO QUINTO. PRESIDENTE ASIGNADO:**

Se otorga como presidente del Comité de Seguridad del Paciente a la Gerente de la Institución.

**ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones con el fin de que sean ágiles y efectivas en su decisión.
2. Liderar y coordinar todas las actividades relacionadas con el comité a su cargo.
3. Velar porque el comité cumpla con el objetivo planteado.
4. Revisión del cumplimiento de los compromisos pactados

**ARTICULO SEPTIMO. SECRETARIO ASIGNADO:**

Se otorga como Secretario del Comité de Seguridad del Paciente al Referente de Seguridad del Paciente de la Institución.

**ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario:

1. Convocar a las reuniones con anticipación a la fecha de programación establecida para las sesiones del comité.
2. Diligenciar y custodiar las actas del comité, así como registros, reportes y demás documentos pertinentes.
3. Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el comité y el plan de trabajo responsabilidad del comité.
4. Consolidar informe de gestión del comité.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Comité de Seguridad del Paciente, se reunirá de manera mensual y extraordinariamente cuando así lo requieran.

**Parágrafo:** De cada una de los comités, se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los miembros asistentes y se remitirá copia a la Oficina de Calidad para su custodia.





**E.S.E. HOSPITAL**  
MARIO GARIÁN YANGUAS  
de Soacha

GERENCIA  
SOACHA - CUNDINAMARCA  
NIT. 800.006.850-3

**ARTÍCULO DECIMO.** Esta resolución regula íntegramente las materias regidas en ella por consiguiente queda revocada la Resolución 185 del 17 de junio de 2019, así como las demás resoluciones que la modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO UNDECIMO.** Publicar el presente acto administrativo en las plataformas institucionales de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 201.

**ARTÍCULO DUODECIMO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca, a los 04 días del mes de abril de 2022

  
**Alexandra González Moreno**  
Gerente

**Elaboró:** IQx. Laura del Mar Toro Cárdenas – Referente Seguridad del Paciente  
**Revisó:** Dra. Johanna Bolívar Cuellar – Referente de Calidad  
Yudy Hernández Arciniegas – Asesora Jurídica

Empresa Social del Estado Hospital Mario Garián Yanguas de Soacha.  
email: [hmgyssoacha@yahoo.com](mailto:hmgyssoacha@yahoo.com) - [hsoacha@cundinamarca.gov.co](mailto:hsoacha@cundinamarca.gov.co)  
PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.  
Soacha –Cundinamarca-



**CUNDINAMARCA**  
**REGIÓN**  
**Que Progresamos**  
EN SALUD



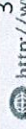
@HMCVCsoacha



@HMCVCsoacha



@hmcvcsoacha



<http://www.hmnv.gov.co/>